



Con fecha 07 de junio de 2022, se trasladó por la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por XXXXXXXXXX, solicitud registrada con el número de expediente 001-069621.

A partir de la indicada fecha de 07 de junio de 2022 comienza el cómputo del plazo de un mes para resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

La información que se solicita por el interesado es la siguiente:

Solicito saber la cantidad económica que le corresponde a la Región de Murcia correspondiente al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Además, solicito saber las cantidades transferidas a la Región de Murcia con motivo del Bono Alquiler Joven, junto a las fechas de las transferencias.

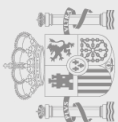
La Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda ha informado respecto de la solicitud:

Después de la publicación del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, se inició la tramitación de los expedientes económicos-administrativos del bono alquiler joven. Así el 2 de febrero se reunió la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo para adoptar el acuerdo de distribución territorial; el 9 de febrero, el Consejo de Ministros modificó los límites para adquirir compromisos de gasto con cargo ejercicios futuros; el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de marzo aprobó el acuerdo por el que se autorizó la propuesta de distribución territorial de las cantidades a transferir, y finalmente, el 9 de marzo se celebró nueva Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo que acordó la distribución de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las ayudas del bono alquiler joven.

A la comunidad autónoma de la Región de Murcia le corresponde un 4,40% del total lo que asciende a 8.800.000,00 euros en el ejercicio 2022 y 8.800.000,00 euros en el ejercicio 2023.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2033, General Presupuestaria, de 26 de noviembre (LGP), la transferencia de fondos se debe realizar por cuartas partes a lo largo del año, siempre que la comunidad autónoma acepte la resolución por la que se acuerda la transferencia de fondos y remita la documentación necesaria para su intervención y posterior abono.

La Región de Murcia aceptó en tiempo y forma la resolución por la que se acuerda la transferencia de fondos, pero no ha aportado todavía la documentación necesaria para hacer efectivo el pago por lo que ha sido imposible transferir desde el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana los fondos correspondientes, que ascienden, actualmente, a 4.400.000 euros.





Conforme a lo informado, SE RESUELVE: Conceder el acceso a la información solicitada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes conforme al artículo 24 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

El Director General de Vivienda y Suelo
P.A. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA Y AYUDAS A LA VIVIENDA
D.A. 6ª R.D. 645/2020 de 7 de Julio
Anselmo Menéndez Menéndez

